Espinal, mayo 07 del 2024

SENA - CFP 739123
RADICACION RECIBIDA
N°73-1-2024-005641
12/10/2024 02:26 p.m.

Doctor
JUAN CAMILO SOTO DIAZ
Subdirector Centro Agropecuario la Granja (e)

ASUNTO: Solicitud autorización contratacion proceso de PRESTACION DE SERVICIOS DE VISITA TECNICA DE OPERADOR ESPECIALIZADO EN LA EXPEDICION DE CERTIFICACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD HUMANA, RIESGOS DE INCENDIO, MATERIALES PELIGROSOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, QUE PRESENTA EL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA, VIGENCIA 2024.

El Concepto Técnico de Bomberos es la apreciación técnica emitida por el Cuerpo Oficial de Bomberos, que certifica las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios, que se presentan en los establecimientos de comercio y del distrito y las edificaciones constituidas como propiedad horizontal.
Éste se obtiene, según el tipo de riesgo determinado, a través de:

- Riesgo bajo: Capacitación y auto revisión se realiza de acuerdo a las instrucciones del portal de servicios
- Riesgo moderado o alto: Visitas de inspección técnica, que se realizan para verificar el cumplimiento normativo de los establecimientos comerciales del distrito y edificaciones en los temas de seguridad humana y sistemas de protección contra incendio.

Todas las edificaciones, establecimientos de comercio y lugares donde se encuentren personas de forma permanente y/o temporal, deben cumplir con las normativas de seguridad humana y protección contra incendios, por lo cual es importante que cuenten con el concepto de Bomberos, el cual indicará si cumplen o si deben generar acciones de mejora, propendiendo a la corresponsabilidad de la prevención y mitigación de riesgos.

Este concepto tiene una vigencia de un año y puede ser requerido al ciudadano por autoridades como la Policía (Código de Policía Ley 1801/2016 y Sello Seguro, Dec. 372/18).

Normativa aplicable

- En el marco del Decreto 555 de 2011, de la Ley 1575 de 2012 y Resolución 661 de 2014, los cuerpos de bomberos tienen la competencia de realizar inspecciones técnicas y revisión de proyectos de seguridad humana y sistemas de protección contra incendios en establecimientos comerciales públicos y privados.
- Los establecimientos se revisarán de acuerdo con la normativa vigente, conforme a la construcción y/o modificación de este, por lo tanto, a nivel general se revisará el

cumplimiento del Acuerdo 20 de 1995, NSR-98 y/o NSR10 según aplique al proyecto, así como las normas técnicas colombianas que la respectiva norma exija.

Por lo anterior el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Espinal, es la única Entidad en el Municipio, con la competencia para realizar inspecciones técnicas y revisión de proyectos de seguridad humana y sistemas de protección contra incendios en establecimientos comerciales públicos y privados.

Cordialmente,



MARCELA SANCHEZ SANCHEZ
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo

ANALISIS DEL SECTOR
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

OBJETO: "CONTRATAR LA INSPECCIÓN TECNICA, CONCEPTO EMITIDO POR EL CUERPO DE BOMBEROS, QUE CERTIFICA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD HUMANA, RIESGOS DE INCENDIO, MATERIALES PELIGROSOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA."

En cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el "deber de análisis de la Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizaciones, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", acorde con lo establecido en la "Guía para la Elaboración del Estudio de Sector" expedida por Colombia Compra Eficiente, el SENA efectúo análisis del sector teniendo en cuenta que el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En cumplimiento de lo anterior la entidad estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación.

1. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código-Segmento	Código-Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
92	**10**	**16**	**92101602**	**Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios**

2. **Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer**

El Concepto Técnico de Bomberos es la apreciación técnica emitida por el Cuerpo Oficial de Bomberos, que certifica las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios, que se presentan en los establecimientos de comercio y las edificaciones constituidas como propiedad horizontal.

Éste se obtiene, según el tipo de riesgo determinado, a través de:

- Riesgo bajo: Capacitación y auto revisión se realiza de acuerdo con las instrucciones del portal de servicios

- Riesgo moderado o alto: Visitas de inspección técnica, que se realizan para verificar el cumplimiento normativo de los establecimientos comerciales del distrito y edificaciones en los temas de seguridad humana y sistemas de protección contra incendio.

Todas las edificaciones, establecimientos de comercio y lugares donde se encuentren personas de forma permanente y/o temporal, deben cumplir con las normativas de seguridad humana y protección contra incendios, por lo cual es importante que cuenten con el concepto de Bomberos, el cual indicará si cumplen o si deben generar acciones de mejora, propendiendo a la corresponsabilidad de la prevención y mitigación de riesgos.

Este concepto tiene una vigencia de un año y puede ser requerido al ciudadano por autoridades como la Policía (Código de Policía Ley 1801/2016).

3. ASPECTOS GENERALES:

Sector perteneciente al Objeto Contractual.

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios

3.1 Aspecto Económico.

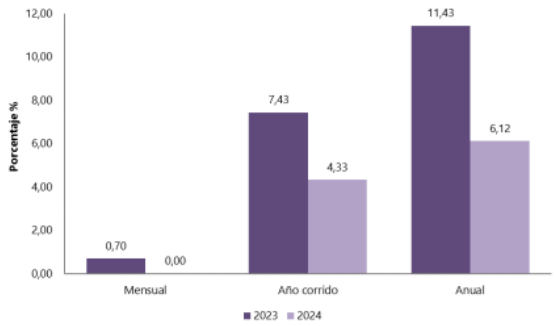
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Según consta en el Boletín Técnico de IPC (Agosto 2024), del Departamento Administrativo Nacional de estadística – DANE, de fecha 6 de septiembre de 2024, se registra la variación del IPC nacional en el periodo agosto 2023 a agosto 2024, así:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2023 - 2024



Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,13	0,22	-0,68	-0,13
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	-0,40	-0,01
Recreación y cultura	3,79	1,02	0,03	-0,22	-0,01
Educación	4,41	0,38	0,01	-0,16	-0,01
TOTAL	100,00	0,70	0,70	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,46	0,02	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,27	0,01	0,02	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,26	0,01	0,06	0,00
Transporte	12,93	0,90	0,12	0,13	0,02
Salud	1,71	0,28	0,00	0,17	0,00
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,14	0,02	0,22	0,00
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,61	0,19	0,30	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,52	0,06	0,31	0,03

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Agosto 2023 – 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	0,45	0,01	-0,72	-0,02
Recreación y cultura	3,79	9,13	0,31	0,44	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	6,98	0,23	2,31	0,07
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	12,82	0,53	2,61	0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	12,44	2,39	3,38	0,65
Bienes y servicios diversos	5,36	12,65	0,66	4,73	0,25
Transporte	12,93	18,59	2,34	6,06	0,81
TOTAL	100,00	11,43	11,43	6,12	6,12
Salud	1,71	10,38	0,17	6,34	0,11
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	12,93	0,21	7,03	0,12
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	7,97	2,50	8,73	2,65
Restaurantes y hoteles	9,43	16,18	1,65	8,85	0,94
Educación	4,41	10,17	0,39	10,60	0,40

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Así las cosas, se debe tener en cuenta que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador clave para entender la evolución de los precios en la economía colombiana. Este índice refleja las variaciones de los precios de una canasta de bienes y servicios que consumen los hogares, y su análisis es crucial para la estimación de costos en proyectos y contrataciones públicas, en consecuencia, en el contexto de la contratación de la inspección técnica y concepto técnico de Bomberos para el Centro Agropecuario La Granja, el IPC permite anticipar cómo los cambios en los precios de bienes y servicios pueden afectar el valor del contrato.

Se observa, así que en agosto de 2024, el IPC registró una variación del 0,00% respecto al mes anterior (julio de 2024), lo que implica estabilidad en los precios generales para este periodo, sin embargo, algunas divisiones de gasto experimentaron fluctuaciones. Las divisiones que presentaron las mayores reducciones en precios fueron Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,68%), Información y comunicación (-0,40%), Recreación y cultura (-0,22%) y Educación (-0,16%).

Por otro lado, las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%) y Restaurantes y hoteles (0,31%) registraron incrementos en sus precios. Estos movimientos sugieren que los costos relacionados con servicios como el de la inspección técnica pueden verse impactados por el aumento en el precio de servicios públicos como electricidad y combustibles, que son esenciales para la operación del Cuerpo de Bomberos.

A nivel anual, la variación del IPC entre agosto de 2023 y agosto de 2024 fue del 6,12%, lo que muestra un aumento sostenido en los precios de bienes y servicios en el último año. Divisiones como Educación (10,60%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (8,73%) y Restaurantes y hoteles (8,85%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Este comportamiento inflacionario tiene un impacto directo en los costos operativos y logísticos necesarios para ejecutar la inspección técnica, ya que los incrementos en el precio de los servicios públicos, el transporte y los alojamientos afectan el costo total del servicio. Además, divisiones como Transporte (6,06%) reflejan un aumento significativo, lo que incrementa los costos del desplazamiento de los equipos técnicos a las instalaciones del Centro Agropecuario La Granja.

Las subclases que más aportaron a la variación anual del IPC incluyen bienes y servicios como electricidad (15,16%), combustibles para vehículos (14,47%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,62%). Estos incrementos son relevantes, ya que los insumos como energía y combustibles forman parte esencial de los servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos, afectando el valor del contrato para la inspección técnica.

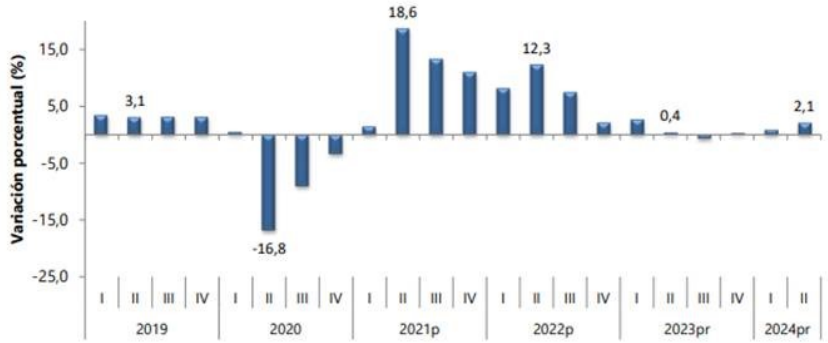
En conclusión, el análisis del IPC para agosto de 2024 muestra que la inflación anual ha sido del 6,12%, impactando directamente los costos de bienes y servicios relacionados con la seguridad y la prevención de riesgos. Este entorno inflacionario debe ser considerado en la estimación del valor del contrato, ya que influye en los costos de transporte, combustibles y servicios públicos, esenciales para la ejecución de la inspección técnica.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Boletín Técnico del PIB (II trimestre 2024), Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE): 15 de agosto de 2024

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024Pr-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[p]provisional

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024Pr-II / 2023Pr-II	2024Pr / 2023Pr	2024Pr-II / 2024Pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Según las gráficas del Boletín Técnico del PIB del segundo trimestre de 2024 anteriores, se observa que la economía colombiana mostró un crecimiento del 2.1% en términos de volumen, comparado con el mismo periodo en 2023. Este crecimiento, aunque moderado, refleja una recuperación económica tras los desafíos globales e internos que han afectado al país en los últimos años. Las actividades que más contribuyeron al crecimiento económico en este trimestre fueron:

1. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, con un crecimiento del 10.2%.
2. Administración pública, defensa, educación y salud, con un crecimiento del 4.8%.
3. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, que crecieron un 11.1%.

Estas actividades, al mostrar un crecimiento destacado, son representativas de sectores que mantienen dinamismo en la economía, y son indicativos de un entorno más favorable para inversiones en infraestructura y servicios públicos, como la contratación de inspecciones técnicas de seguridad en el Centro Agropecuario.

Lo anterior puede tener impacto en la futura contratación, ello si se tiene en cuenta que el crecimiento económico sostenido en sectores como administración pública y agricultura es especialmente relevante para la contratación del servicio de inspección técnica en cuestión. Las instituciones gubernamentales, al ser una de las principales áreas que contribuyen al PIB, se ven respaldadas por un marco macroeconómico favorable para la realización de inversiones y contrataciones; además, la actividad agrícola, al ser un componente clave del entorno económico en el que opera el Centro Agropecuario La Granja, destaca la importancia de asegurar las condiciones de seguridad para proteger los recursos y activos productivos del sector agropecuario.

Asimismo, este crecimiento moderado del PIB muestra que, aunque hay estabilidad, la asignación de recursos debe ser manejada con cuidado, considerando que otros sectores como la explotación de minas y canteras (-3.3%) y industrias manufactureras (-1.6%) muestran contracción, lo cual podría indicar una desaceleración en la demanda de ciertos insumos y servicios industriales.

En este sentido, el PIB no solo permite evaluar la capacidad de gasto público, sino también las condiciones generales del mercado, afectando los costos de servicios especializados como los prestados por cuerpos de bomberos en inspecciones técnicas, en consecuencia, un crecimiento económico moderado implica que, si bien hay recursos disponibles, se debe hacer un uso eficiente de estos para cumplir con las normativas de seguridad y evitar sobrecostos en la contratación.

Se concluye así que el crecimiento del 2.1% del PIB en el segundo trimestre de 2024 es una señal de estabilidad que favorece la inversión en seguridad y servicios de inspección técnica. Sectores clave como la administración pública y la agricultura respaldan el entorno macroeconómico para la contratación de servicios especializados, mientras que las contracciones en otros sectores sugieren prudencia en la planificación financiera. Este análisis es crucial para garantizar que la contratación del servicio de inspección técnica para el Centro Agropecuario La Granja se realice de manera eficiente y alineada con las capacidades económicas del país.

SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en Colombia ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos cinco años, lo que refleja tanto los esfuerzos del gobierno para mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores como el impacto de la inflación en los costos de vida. Esta evolución del salario mínimo influye directamente en los costos laborales de cualquier contratación pública, incluido el proceso de contratación de la inspección técnica del Centro Agropecuario La Granja.

A continuación, se presenta la evolución del salario mínimo en Colombia en los últimos cinco años:

- **2020:** $877,803 COP
- **2021:** $908,526 COP
- **2022:** $1,000,000 COP
- **2023:** $1,160,000 COP
- **2024:** $1,300,000 COP

Esta tendencia ascendente muestra un incremento significativo del 48.12% entre 2020 y 2024. El mayor aumento se produjo en el año 2022, cuando el salario mínimo alcanzó el millón de pesos por primera vez. En 2024, el salario mínimo alcanzó los $1,300,000 COP, lo que representa un aumento del 12.07% en comparación con 2023.

Se concluye así, que el incremento del salario mínimo impacta directamente los costos laborales involucrados en la contratación pública y en el caso específico del servicio de inspección técnica que será prestado por el Cuerpo de Bomberos, este aumento afecta los salarios del personal especializado que lleva a cabo la inspección, así como los costos asociados a las prestaciones sociales, seguridad social, y otros beneficios laborales, y en consecuencia, en el contexto de la contratación del servicio de inspección y concepto técnico del del Centro Agropecuario La Granja, este valor es considerado para garantizar una planificación presupuestaria adecuada y el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y normativas, ello si se tiene en cuenta que de conformidad con la fecha del presente estudio y el plazo de ejecución del contrato, las actividades se ejecutaran en la vigencia 2024 bajo el valor de SMMLV definido para este año.

4. **Aspecto Legal:**

La Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; en igual forma, el parágrafo segundo del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala estos principios en tratándose la CONTRATACIÓN DIRECTA.

El Manual de Contratación Administrativa de la entidad, señala igualmente atribuciones especiales a los directores regionales y subdirectores de Centro, para cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley que estén en vigor; como también ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios.

Así mismo, para esta contratación, la entidad ha tenido en cuenta los fines de la contratación estatal definidos en el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, que señala "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratar y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El proceso para esta contratación directa se enmarca en el campo de los servicios cuando no existe pluralidad de oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 núm. 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, se señala que es procedente la contratación directa:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

En caso de contradicciones entre los Estudios Previos, la Resolución de Justificación y la Ley, primara lo establecido en la Ley y demás normas legales.

4.1 Aspecto Técnico:

El servicio objeto de presente análisis se encuentran debidamente identificado a través del clasificador de bienes y servicios naciones unidad y el sector al que pertenecen, así mismo, las condiciones técnicas de los servicios a adquirir se describen en el estudio previo del proceso, incluyendo especificaciones de calidad y tiempos de entrega.

Del análisis realizado a través de cotización y una vez verificada la competencia funcional asignada por Ley al Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio del Espinal, se evidencia que existe en el mercado, un único proveedor que cumple con la capacidad técnica y operativa y puede prestar el servicio en las condiciones de oportunidad, calidad y cantidad, en los términos de la Ley 1575 de 2012.

4.2 Aspecto Regulatorio:

El objeto del presente proceso, conforme a lo establecido en el Código Civil Articulo 1850, es lícito no contraviene normas de carácter público y privado, el mismo existe en el comercio nacional y se encuentran determinado en su género. El proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables establecidas en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública en Colombia.

El proceso de selección se encuentra sujeto a las disposiciones del Estatuto Orgánico del

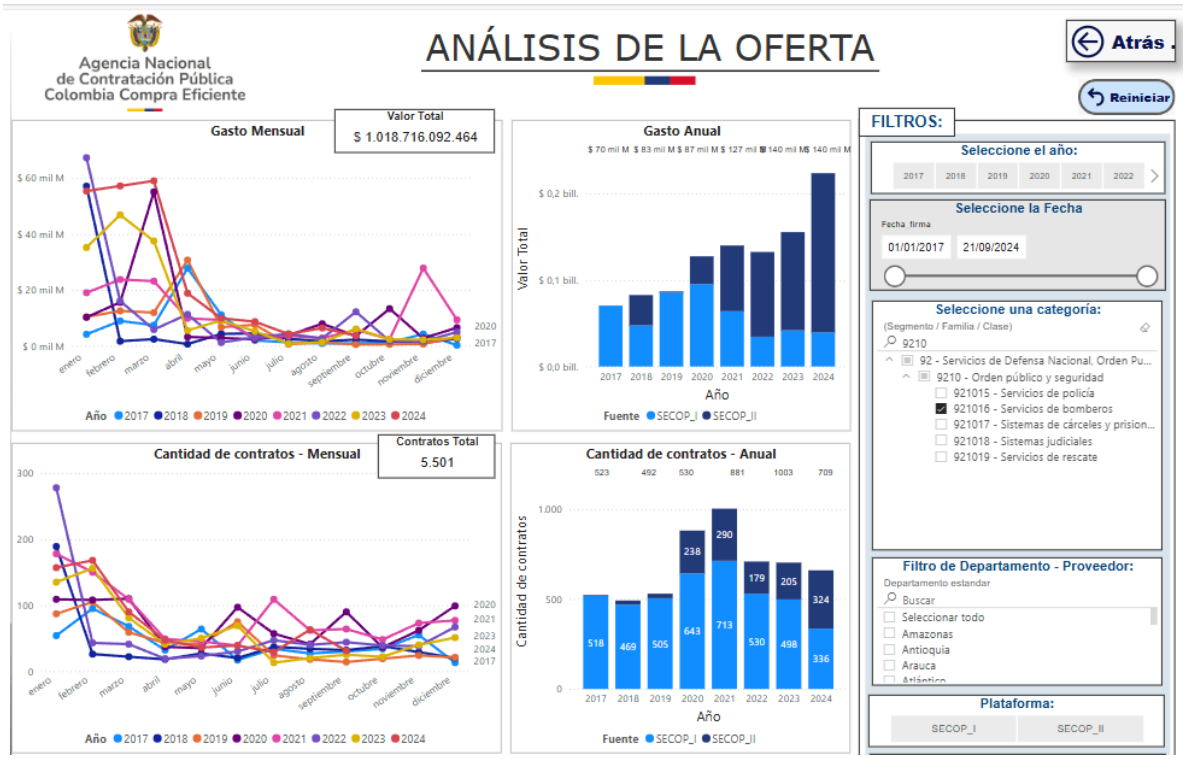
Presupuesto (Decreto 111 de 1996) en lo relativo a la ejecución presupuestal de los recursos públicos.

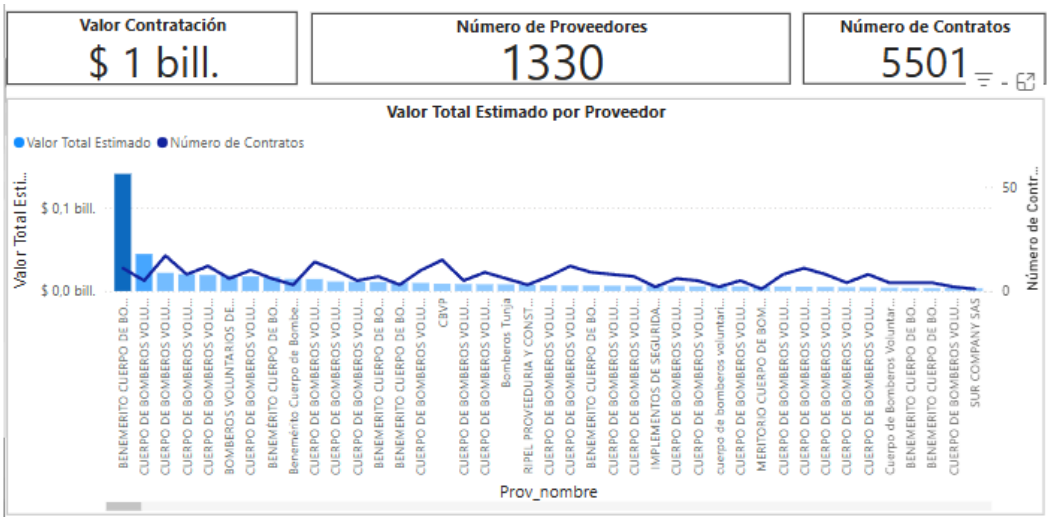
La normativa técnica aplicable, es la siguiente:

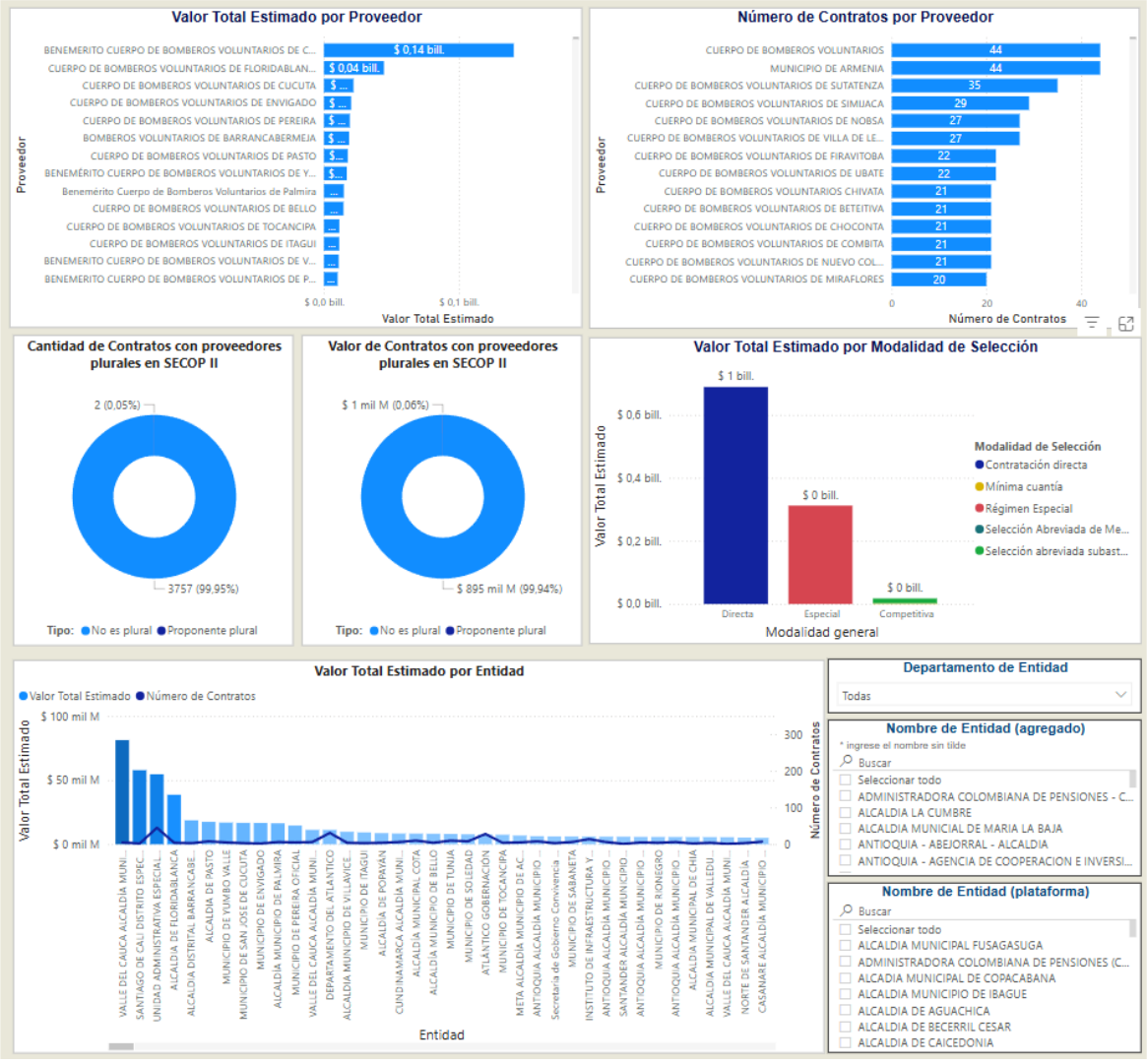
- Ley 1575 de 2012 y Resolución 661 de 2014, los cuerpos de bomberos tienen la competencia de realizar inspecciones técnicas y revisión de proyectos de seguridad humana y sistemas de protección contra incendios en establecimientos comerciales públicos y privados.
- Los establecimientos se revisarán de acuerdo con la normativa vigente, conforme a la construcción y/o modificación del mismo, por lo tanto, a nivel general se revisará el cumplimiento de las normas, NSR-98 y/o NSR10 según aplique al proyecto, así como las normas técnicas colombianas que la respectiva norma exija.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA:

El Centro Agropecuario La Granja, consultó la herramienta de análisis de la oferta del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer el comportamiento de los bienes y servicios de UNSPSC del código 921016 – Servicios de Bomberos, encontrando los siguientes resultados:




Valor Contratación
$ 1 bill.
Número de Proveedores
1330
Número de Contratos
5501
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Valor Total Esti...
$ 0,1 bill.
$ 0,0 bill.
Número de Contr...
50
0
Prov_nombre


Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
2 (0,05%)
3757 (99,95%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 1 mil M (0,06%)
$ 895 mil M (99,94%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado
Modalidad general
Directa
Especial
Competitiva
Modalidad de Selección
Contratación directa
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de Me...
Selección abreviada subast...
Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Entidad
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
Nombre de Entidad (plataforma)

El análisis de la oferta basado en las gráficas generadas refleja los siguientes puntos clave:

1. Gasto Anual y Mensual: Se observa un aumento significativo en el gasto anual relacionado con servicios de bomberos y seguridad pública, pasando de $70 mil millones en 2017 a más de $140 mil millones en 2024. Este crecimiento muestra una mayor inversión en servicios de seguridad, lo que indica un incremento en la demanda de este tipo de servicios por parte de entidades públicas. En el gasto mensual, se nota una alta concentración en los primeros meses de cada año, con un fuerte pico en enero, lo que podría indicar que la mayoría de los contratos se adjudican a inicios del año fiscal.
2. Cantidad de Contratos: La cantidad de contratos también ha experimentado un crecimiento considerable, de 523 contratos en 2017 a 709 contratos proyectados para 2024. Este aumento constante refleja una tendencia hacia la contratación continua y el crecimiento de la demanda de servicios relacionados con la seguridad pública y la prevención de incendios.
3. Número de Proveedores y Contratos: Hay 1,330 proveedores y un total de 5,501 contratos asignados en el sector de bomberos, lo que indica una amplia diversidad de proveedores dentro de este sector. Sin embargo, el análisis muestra que unos pocos proveedores concentran la mayoría de los contratos y valores asignados.
4. Modalidad de Selección: La modalidad de contratación predominante es la contratación directa, que representa $1 billón del valor total estimado. Esto refleja que, en la mayoría de los casos, no existe pluralidad de oferentes o se opta por esta modalidad debido a la exclusividad de ciertos proveedores, como en el caso de los cuerpos de bomberos voluntarios. La modalidad competitiva y especial representan una proporción muy baja del total, lo que refuerza la tendencia hacia la contratación directa en este sector.

En conclusión, el análisis de la oferta muestra un aumento constante en la cantidad de contratos y el valor estimado para servicios de seguridad pública, con una tendencia hacia la contratación directa y una concentración en unos pocos proveedores clave. Además, la mayoría de los contratos están centralizados en entidades territoriales, lo que sugiere un enfoque regional en la asignación de estos servicios.

Adicionalmente para el estudio de la oferta se solicitó cotización y disponibilidad de trabajo al Cuerpo de bomberos voluntarios El Espinal Departamental del Tolima, encontrando que la misma cómo único cuerpo de bomberos del municipio, es el único ente con la función legal de emitir el concepto técnico requerido por el Centro Agropecuario La Granja y cuenta con las capacidades técnicas y operacionales para dar cumplimiento al contrato planteado.

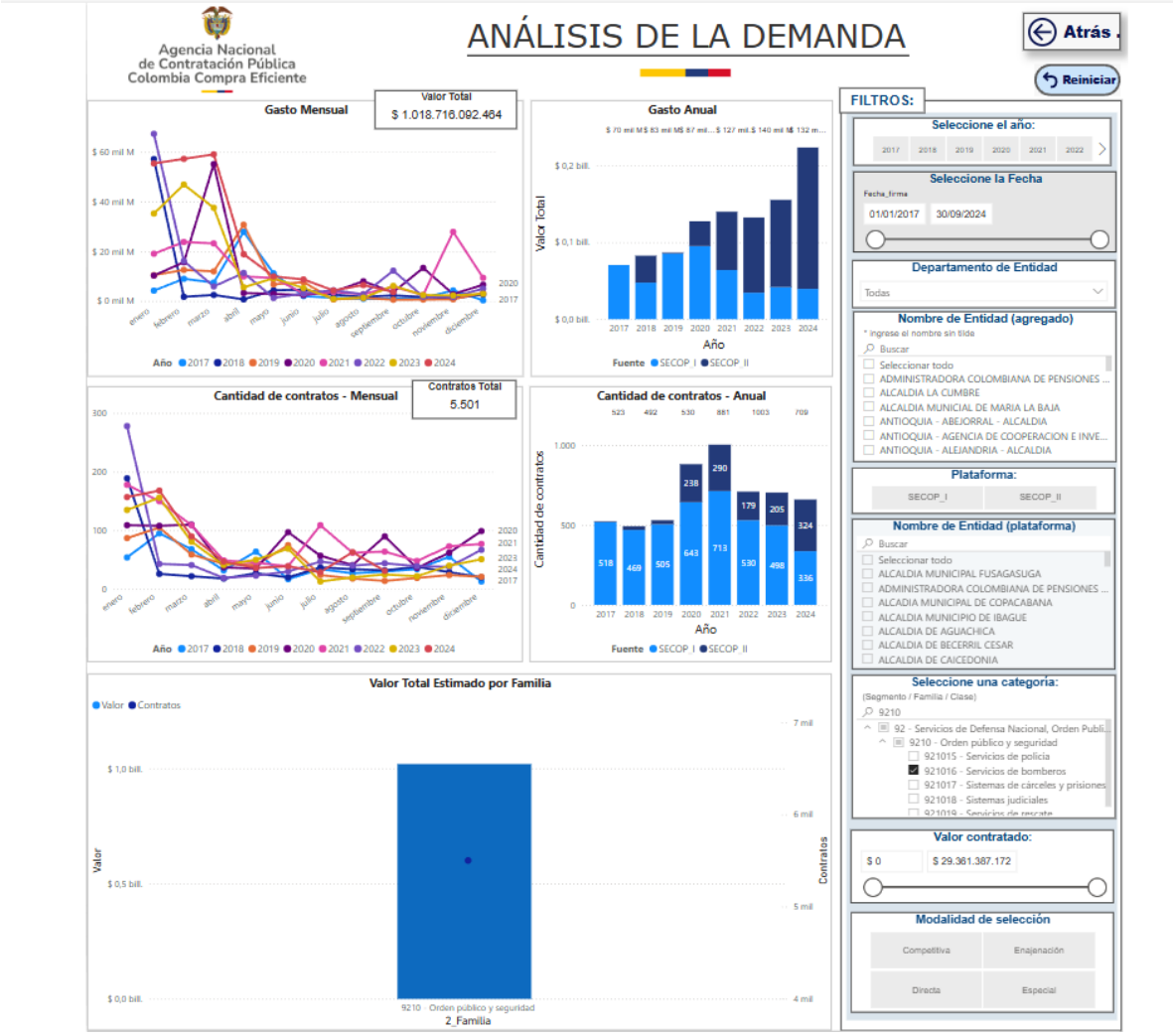
6. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 1082 de 2015 se realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo en este caso se revisó condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, se acopio información a través del SECOP de procesos anteriores similares al objeto a contratar adelantado por otras entidades estatales y por el SENA así:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Cuantía	Estado
SENA REGIONAL SANTANDER CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS	CD-STD-CSET-0664-2022	Contratar la certificación e inspección ocular de seguridad humana expedida por cuerpo de bomberos para las sedes adscritas del CSET SENA Regional Santander	EJECUTADO	12/11/2023 9:43:33 AM	$7.357.877 COP	Proceso adjudicado y celebrado
SENA REGIONAL VALLE Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	CD-VLL-CGTS-0002-2023	Prestar los servicios para la inspección y certificación de las normas vigentes de seguridad referentes a incendios y seguridad humana del Centro de Gestión Tecnológica de Servicios sede Escuela de la Cultura Gastronómica.	EJECUTADO	2/12/2023 15:46:08	$1.078.201 COP	Proceso adjudicado y celebrado
SENA REGIONAL CAUCA Centro Agropecuario	CD-RC-CA-002-2024	Contratar el servicio de inspección de bomberos para la obtención del certificado de seguridad humana en las instalaciones del Centro Agropecuario, sede Popayán SENA	EN EJECUCIÓN	18/09/2024 6:35 PM	$1.905.154 COP	Proceso adjudicado y celebrado

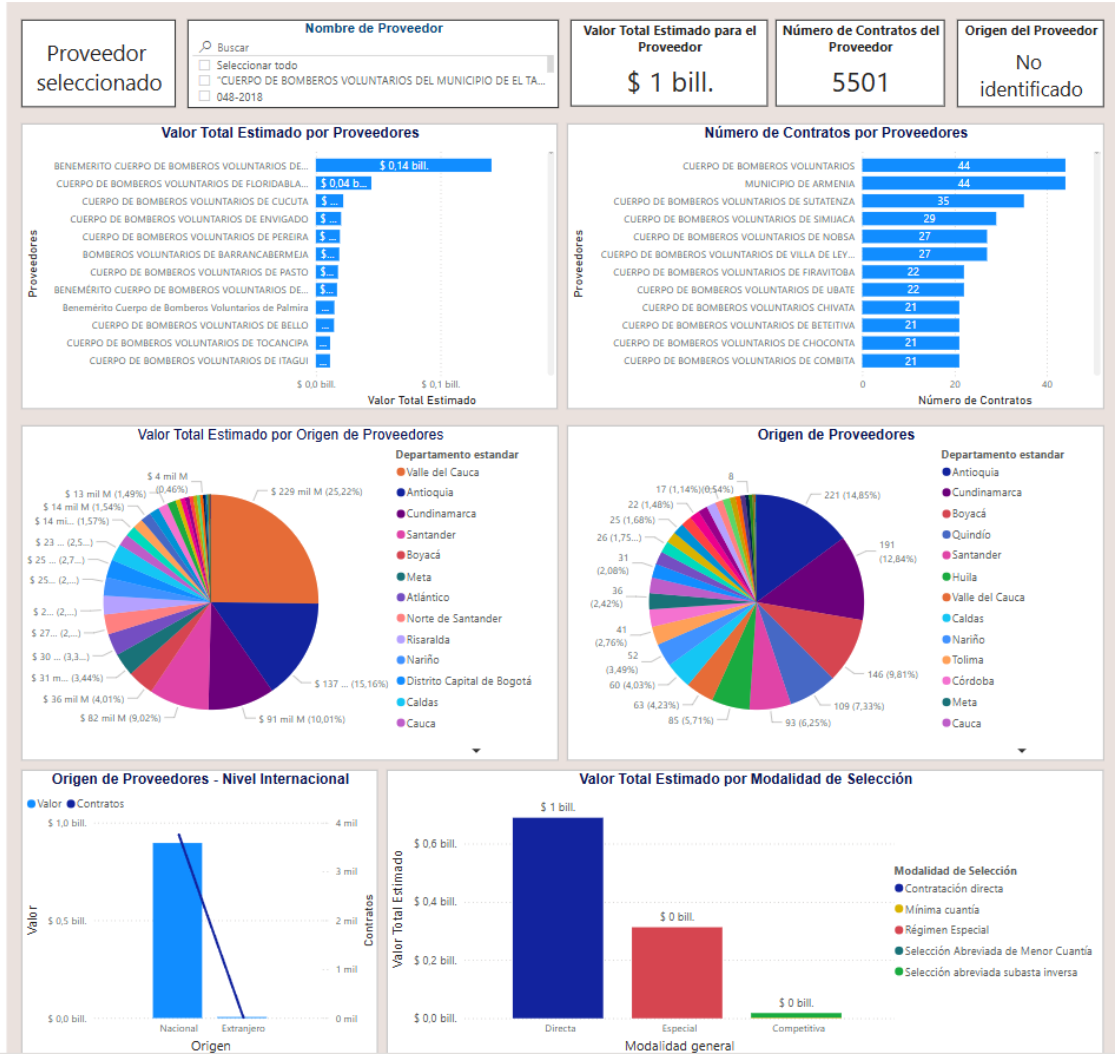
Adicionalmente se consultó la herramienta de análisis de la demanda del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer el comportamiento de los bienes

y servicios de UNSPSC del código 921016 – Servicios de Bomberos, generando los siguientes resultados:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
9210 - Orden público y seguridad	709	$ 132.467.152.313	13,00%	703	$ 155.409.296.731	15,26%	660	$ 223.502.144.939	21,94%	5501
921016 - Servicios de bomberos	709	$ 132.467.152.313	13,00%	703	$ 155.409.296.731	15,26%	660	$ 223.502.144.939	21,94%	5501
Total	709	$ 132.467.152.313	13,00%	703	$ 155.409.296.731	15,26%	660	$ 223.502.144.939	21,94%	5501



Del análisis de las gráficas arrojadas por el aplicativo de consulta de la Agencia nacional Colombia Compra Eficiente, se tiene que:

1. Modalidad de Selección: La modalidad de contratación predominante es la contratación directa, que representa $1.01 billones del valor total estimado, mientras que las modalidades competitivas y especiales muestran montos mucho menores. Esto indica una tendencia clara hacia la contratación directa en este tipo de servicios.
2. Comportamiento de Contratación por Años: El valor de los contratos en el sector de servicios de bomberos ha crecido considerablemente en los últimos años. En 2022, el total fue de $132.467.152.313 con un 13% de participación. En 2023, aumentó a $155.409.296.731 con un 15.26% de participación, y en 2024 se proyecta alcanzar $223.502.144.939 con una participación del 21.94%. Este crecimiento muestra una tendencia creciente en la demanda de servicios de seguridad pública, especialmente en lo relacionado con la gestión de riesgos de incendios.

3. Gasto Mensual y Anual: Los gráficos de gasto mensual muestran un comportamiento fluctuante en el gasto de contratos relacionados con servicios de bomberos, pero con una tendencia al alza en el gasto anual, que ha pasado de menos de $0.5 billones en 2017 a más de $1 billón en 2024. Esto sugiere un aumento en la importancia de los servicios de bomberos y seguridad en las contrataciones públicas.

En general, las cifras reflejan un crecimiento en la contratación de servicios de seguridad pública y bomberos, con una alta concentración en ciertas regiones y proveedores, y una clara preferencia por la modalidad de selección de contratación directa en este sector, dadas las condiciones particulares de los Cuerpos de Bomberos, sus competencias legales y su naturaleza jurídica.

7. ESTUDIO DE MERCADO:

El presupuesto disponible para la presente contratación es de **CINCO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.250.000)**.

Igualmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 1575 de 2012, los Cuerpos de Bomberos son los únicos entes autorizados para la inspección técnica de seguridad humana y prevención de incendios en edificaciones públicas y privadas. En el caso específico del Centro Agropecuario La Granja, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Espinal es la única entidad de este tipo para la jurisdicción del Municipio del Espinal, por lo que solicitó cotización a dicho ente.

En consecuencia, el costo total estimado para esta contratación, es de **CINCO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.250.000)**, según la cotización oficial emitida por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Espinal, en la cual se certifica que no cuenta con tarifas reguladas por ningún ente gubernamental.

Igualmente se precisa que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Espinal, en la cotización presentada, detalló las actividades a realizar, las cuales incluyen: Diagnóstico inicial, Planificación y organización, Revisión documental, Inspección y revisiones técnicas, Informe técnico de la inspección, Certificación de la inspección, Sensibilización frente al plan de acción (en caso de ser necesario)

Se anexan cotizaciones, las cuales hacen parte integral del presente documento.

Cordialmente,

Comité Técnico Estructurador:

VICKY SOTO PÉREZ
PROFESIONAL HYSI DE APOYO

Espinal, Septiembre 27 de 2024

Señora
VICKY SOTO PEREZ
SENA- CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
Ciudad

REF: COTIZACIÓN CERTIFICADO DE INSPECCIÓN Y REVISIONES TÉCNICAS EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y SEGURIDAD HUMANA

Según la Ley 1575 de 2012 en el artículo 42, es deber de todas las edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales el cumplimiento de las normas de seguridad en general y dicha certificación es de vigencia anual en todos los establecimientos por lo tanto, es compromiso de todas las partes estar en constante vigilancia y control del cumplimiento de las misma para la mitigación del riesgo.
Teniendo en cuenta que su institución **Centro Agropecuario la Granja**, ubicado en el Km. 5 Vía Espinal – Ibagué, es un lugar de afluencia masiva debido al gran número de estudiantes, docentes y empleados que allí acuden.

Esta cotización consta de las siguientes actividades:

1. Diagnóstico inicial.
2. Planificación y organización.
3. Revisión documental
4. inspección y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en la institución.
5. Informe de la Inspección.
6. Certificación de la inspección.
7. Sensibilización frente al plan de acción (en caso de requerirse).

El costo es de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($5.250.000.00).**

Que deberán ser cancelados en un único pago siguiendo los protocolos administrativos de nuestra institución.

- Nota: esta cotización no cuenta con tarifas establecidas por ningún ente gubernamental.

Estamos Exentos de Rete fuente Ley 1575/2012.

Cordialmente,



CT. CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR
Comandante – Rep. Legal

DATOS GENERALES	
Responsable	CT. CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR
Cargo	COMANDANTE - REPRESENTANTE LEGAL
Entidad	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ESPINAL
Ciudad y fecha	ESPINAL DICIEMBRE 31 DE 2023
Fecha de inicio	ENERO 1 DE 2023
Presentación	INFORME DE GESTION AÑO 2023

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Espinal cuenta con dos (2) estaciones de bomberos la principal ubicada en calle 7 # 5 – 65 y la subestación ubicada en el corregimiento de Chicoral ubicada en la calle 6 carrera 8 esquina.

Parque Automotor a 31 de diciembre del año 2023:

Item	Marca	No. interno	Tipo	Año			Estado	
					Bueno	Regular	Malo	En mantenimiento
1	International	01	Cisterna	1954		x		
2	Ford	02	Extintora	1983			x	
3	Ford	03	Extintora	1983		x		
4	Ford	04	Furgón	1994				x
5	Isuzu	05	Extintora	1993	x			
6	Chevrolet	06	Cisterna	1987	x			
7	Isuzu	07	extintora	1993	x			
8	Pemfa	08	Extintora	1992	x			
9	Toyota	09	Rescate	1999	x			
10	Isuzu	10	extintora	2004	x			
11	Yamaha	11	Motocicleta	2015	x			
12	International	12	extintora	1991			x	
13	Volkswagen	13	Camioneta	2021	x			

1. INFORME DE LA GESTION:

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio del Espinal – Tolima Se rige por Ley 1575 del 21 de agosto del 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia y los parámetros emitidos en la Resolución # 0661 del 26 de Junio del 2014 y Resolución 1127 de julio 24 de 2018 Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Cuerpos de Bomberos.

Se fortaleció en capacitación, especialmente en los siguientes temas:

- Capacitación a brigadas industriales y comunidad.
- Primeros auxilios
- Delegación Departamental de los Bomberos del Tolima

1.1 ATENCION DE EMERGENCIAS

Durante el año 2023 se atendieron **275** emergencias, relacionadas en.

Accidentes de tránsito, Incendios estructurales, Incendio vehicular, Escape de gas Rescates de personas, Incendios Forestales, Abejas, Tala de Árbol, Corto Circuito.

TIPO DE EMERGENCIA - 2017	CANTIDAD
Accidentes de tránsito	1
Incendios estructurales	17
Incendio vehicular	10
Escape de gas	13
Rescates de personas y animales	15
Incendios Forestales	36
Abejas	8
Tala de Árbol	17
Falla electrica	10
Materiales peligrosos	1
Quema prohibidas	146
Fuga de Combustibles	1
TOTAL	**275**

Hubo un aumento en emergencias del 51 % en emergencias frente al año 2022.

1.2 REALIZACIÓN DE INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD HUMANA.

Se realizaron 358 inspecciones a establecimientos de comercio, lo cual reflejo un pequeño aumento con referencia al año 2022 teniendo en cuenta que la meta era realizar 2500 inspecciones.



1.3 CAPACITACIÓN

Esta área mostró resultados importantes para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, se capacitaron diferentes sectores como:

- Comunidad
- Brigadas - Instituciones educativas
- Brigadas – empresariales

1.4 OTRAS ACTIVIDADES

- Se Actualizo el Plan de emergencias y contingencias del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

1.5 CONTRATACIONES AMPLIACION DE COBERTURA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL EN LOS SERVICIOS DE BOMBEROS

Se firmó contrato con el Municipio del Espinal por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 583.927.285)

UNA ADICIÓN DE DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 12.972.196)

UNA ADICIÓN DE SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DICINUEVE MIL CINTO CUERENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 71.119.147)

Objeto: TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL – TOLIMA PARA A ASEGURAR EL SE5VICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO DE QUE TRATA LA LEY 1575 DE 2012

1.6 PAGINA WEB

Cumple con los requerimientos de ley en cuanto a la estructura y de acuerdo a lo que compete a la entidad bomberil.

www.bomberosespinal.org

CT. CARLOS A. YEPES.
Comandante – R/ Legal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHaltrujil	ADRIANA LUCIA TRUJILLO TAMAYO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-073-	CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA-TOLIMA
Fecha y Hora Sistema:	6/05/2024 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	8324	**Fecha Registro:**	2024-05-06	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-02-00-073-912310 CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA-TOLIMA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	5.250.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	5.250.000,00	**Saldo x Comprometer:**	5.250.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	9024	**Fecha Registro:**	2024-05-06	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
912324 CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	5.250.000,00	0,00	5.250.000,00	5.250.000,00	0,00

Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VISITA TECNICA DE OPERADOR ESPECIALIZADO EN LA EXPEDICION DE CERTIFICACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD HUMANA, RIESGOS DE INCENDIO, MATERIALES PELIGROSOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Marcela Sanchez Sanchez

Firmado digitalmente por Marcela Sanchez Sanchez
Fecha: 2024.05.06 16:14:10 -05'00'

Firma Responsable

El SUSCRITO REPRESENTANTES LEGAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL Nit: 890.701.049 - 8

CERTIFICA:

Que el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL TOLIMA,** funciona es sus actividades de qué trata la ley 1575 de 2012 en la sede ubicada en la Calle 7 N 5-65 barrio centro.

La entidad tiene vigente la personera jurídica N. 461 del 15 de noviembre 1965.

Es la única entidad en la jurisdicción municipal que presta el servicio de inspección y certificación de revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana por así disponerlo la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 1127 de 2018 expedida por el Ministerio del Interior.

Los cuerpos de Bomberos del país tiene jurisdicción únicamente en su municipio,

La presente certificación se expide en la ciudad del **ESPINAL** a los **12** días del mes de **Septiembre** de 2024 a solicitud del interesado

CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR
C.C. 80.425.736
Representante Legal C.B.V.E

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

HACE CONSTAR

Que la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL** con domicilio en el municipio del **Espinal** – Tolima, le fue reconocida **Personería Jurídica No 461 de 15 de Noviembre de 1965**

Que la entidad en mención es una Persona Jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro.

Que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y la Gobernación del Tolima – Secretaria del Interior ejerce el control y vigilancia sobre dicha entidad.

Que el Representante Legal en calidad de Comandante es el señor, **CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR** identificado con la cedula de ciudadanía No 80.425.736 de Bogotá D.C reconocido mediante **Resolución No 00000898 de fecha 30 de septiembre de 2019.** Expedida por el Gobernador del Tolima.

La presente certificación se expide con destino al interesado, a los doce (12) días del mes julio de 2024.

GERMAN TRIANA BAYONA
Profesional Especializado.

CERTIFICADO ANTECENDENTE JUDICIALES Y CADUCIDAD DE CONTRATOS

CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios Del Espinal Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del articulo 364-3 del Estatuto Tributario y numeral 5 del articulo 1.2.1.5.1.8 del Decreto Reglamentario 2150 de 2017- Decreto 1625 de 2016

CERTIFICA

Que **CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR,** el representante legal, ni los miembros de los órganos de dirección, ni sus fundadores en ejercicio de sus funciones y actividades ordinarias han sido declarados responsables penalmente por ningún delito contra la administración pública, el orden económico social ni contra el patrimonio económico, haciendo uso del nombre de la entidad para la comisión de delitos, según consta en los certificados de antecedentes judiciales que se pueden consultar en la página https://antecedentes.policia.gov.co:7005/web/judicial/.

Así mismo certifico que el Carlos Alejandro Yepes Tovar, el representante legal, ni los miembros de los órganos de dirección ni sus fundadores han sido sancionados con la declaratoria de caducidad por contrato celebrados con entidades públicas, haciendo uso del nombre de la entidad

El presente certificado se expido en la ciudad del **ESPINAL** a los **07** días del mes de **JUNIO** de 2024 con destino a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.**

CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR
C.C. 80.425.736
Representante Legal

República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

RESOLUCIÓN N° 864 - 2.-- 2

(29 MAR 2019).

Por la cual se aprueba una reforma estatutaria al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL-TOLIMA.

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales, y en especial de lo dispuesto en el artículo 18 literal b) de la ley 1575 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación del Tolima, mediante Resolución N° 461 del 15 de noviembre de 1965, otorgó Personería Jurídica a la Entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL**, con domicilio en el municipio del Espinal-Tolima.

Que el señor CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía N°80.425.736 de Bogotá, en calidad de Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Espinal-Tolima, mediante memorial de fecha marzo 18 de 2019, radicado en la Unidad de correspondencia y atención al ciudadano de la Gobernación del Tolima marzo 18 de 2019, solicita la aprobación de la reforma estatuaria, para lo cual allega los siguientes documentos:

1.- Solicitud dirigida al Secretario del Interior de fecha marzo 18 de 2019.
2.- Convocatoria para reunión del Consejo de Oficiales de fecha enero 21 de 2019.
3.- Acta No. 001 de reunión del Consejo de Oficiales de enero 28 de 2019, mediante la cual se aprueba la reforma estatutaria en primer debate.
4.- Convocatoria para reunión del Consejo de Oficiales de fecha enero 29 de 2019.
5.- Acta No. 002 de reunión del Consejo de Oficiales de febrero 4 de 2019, mediante la cual se aprueba la reforma estatutaria en segundo debate.
6.- Convocatoria para reunión del Consejo de Oficiales de fecha marzo 11 de 2019.
7.- Acta No. 003 de reunión del Consejo de Oficiales de marzo 17 de 2019, mediante la cual se aprueban las correcciones y observaciones a los estatutos realizadas por la Secretaria del Interior de la Gobernación del Tolima.
8.- Un ejemplar de los estatutos aprobados

República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

864 - - - -
29 MAR 2019

Que los documentos presentados se ajustan a la Ley 1575 de 2012, a la Resolución No. 0661 de 2014 y la Resolución No. 1127 de 2018, de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia y los estatutos y por ser procedente se hace necesario aprobar la reforma estatutaria al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Espinal-Tolima.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatuaria solicitada por la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL**, con domicilio en el municipio del Espinal-Tolima, de acuerdo a los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO
Secretario del Interior

ANIBAL SUAREZ ROBLEDO
Profesional Especializado

Proyectó y Revisó: Aníbal Suarez Robledo

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EL ESPINAL

E S T A T U T O S

2 0 1 9

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

ESTATUTOS

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EL ESPINAL TOLIMA

CAPITULO I

ARTICULO I. NOMBRE: El 8 de febrero de 1954 fue creado "EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EL ESPINAL TOLIMA" y se le reconoció personería jurídica mediante resolución número 461 del 15 de noviembre de 1965 emitida por la Secretaría de Gobierno Sección de Justicia de la Gobernación del Departamento del Tolima.

ARTICULO 2. NATURALEZA: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EL ESPINAL TOLIMA, es una asociación sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por la Secretaria del Interior del Departamento del Tolima.

ARTICULO 3. NORMAS QUE LO RIGEN. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Espinal está regido por la **Ley 1575 del 21 de agosto de 2012**, "Ley General de Bomberos de Colombia" la **Resolución No. 0661 del 2014**, la **Resolución No. 1127 del 2018** de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia el **Decreto 953 de 1997** por el procedimiento Interno Disciplinario que adopte la Institución y demás normas concordantes y los presentes estatutos sus decretos reglamentarios; por las resoluciones y directrices que dicte la Junta Nacional de Bomberos; por las resoluciones, circulares y/o demás actos administrativos que dicte el Director Nacional de Bomberos y/o demás normas legales vigentes en esta materia.

ARTICULO 4. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, es el Municipio de El Espinal, Departamento del Tolima y su radio de acción podrá extenderse a nivel Nacional e internacional.

ARTICULO 5. DURACION: la duración será de 100 años prorrogables cuantas veces sea necesario y por igual número de años contados a partir de la aprobación de los presentes Estatutos.

CAPITULO II

OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO 6. OBJETO: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EL ESPINAL TOLIMA, es una asociación sin ánimo de lucro, de utilidad común organizado para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y podrá prestar otra clase de servicios diferentes a su actividad principal con el visto bueno del concejo de oficiales.

ARTICULO 7. FUNCIONES: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EL ESPINAL TOLIMA, tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprenden:

a) Análisis de la amenaza de incendios.

b) Desarrollar todos los programas de prevención.

c) Atención de incidentes relacionados con incendios.

d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.

e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates en todas sus modalidades, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.

7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptado por las instituciones de los bomberos de Colombia.

Parágrafo. Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos.

CAPITULO III

REQUISITOS DE ADMISION Y RETIRO DE SUS INTEGRANTES

ARTICULO 8. REQUISITOS DE ADMISION: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Espinal Tolima, estará integrado por ciudadanos y ciudadanas Colombianos y extranjeros, sin distingos de raza, credo político o religioso que desean servir desinteresadamente a la comunidad, los que deberán presentar y aprobar los requisitos que para tal fin se establezcan en los reglamentos para aspirantes a ser bomberos los cuales son:

1. Presentar solicitud por escrito.

2. Haber culminado sus estudios secundarios.

3. Presentar certificado de pasado judicial.

4. Presentar certificado de antecedentes disciplinarios.

5. Presentar certificado médico sobre su salud en general

6. Presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería y la prueba de haber definido su situación militar.

7. Presentar una entrevista.

8. No pertenecer a otro cuerpo de bomberos o estar activo en otra entidad de socorro o las que tengan afinidad con la actividad bomberil.

ARTICULO 9. PARAMETROS PARA LOS INTEGRANTES DEL CUERPO DE BOMBEROS:

BOMBEROS VOLUNTARIOS EN SERVICIO ACTIVO OPERATIVO. Son aquellas personas no mayores de setenta (70) años, que cumplen con todos los requisitos de formación bomberil, reconocidos como tal, y participan en la prevención, atención y control de incidentes teniendo mando sobre el personal de acuerdo a su rango, asisten a las actividades propias de la misma de acuerdo a lo estipulado en las Leyes, Decretos Nacionales Reglamentarios, los Reglamentos y Estatutos de cada Institución Bomberil, pudiendo ejercer la actividad con o sin remuneración alguna.

BOMBEROS VOLUNTARIOS EN SERVICIO ACTIVO: Son aquellas unidades quienes, habiendo cumplido la edad de setenta (70) años en la institución como unidades operativas, no podrán participar en la atención de emergencias, pero pueden llegar a desempeñar otras dignidades dentro de la estructura de la institución, pudiendo ejercer labores de tipo logístico, administrativo y de capacitación.

Parágrafo 1. Para mantener la calidad de unidad activa, tanto las unidades voluntarias o remuneradas, que laboren en las instituciones bomberiles, deberán cumplir con un mínimo trescientas (300) horas de servicio efectivo voluntario en el año bomberil que cada institución tenga fijado. Horas que no serán acumulables a otro año y que serán prestadas conforme a los estatutos internos o en su defecto mediante reglamentación expresa expedida por los consejo de oficiales, que ponderarán que actividades son o no voluntarias.

Parágrafo 2. Las unidades honorarias o retiradas honoríficamente, no se consideran unidades activas, por lo tanto, no hacen parte del personal operativo, ni de la estructura interna de la institución. Solo podrán utilizar el uniforme en actos protocolarios, previa autorización del comandante.

Parágrafo 3. A partir de la expedición del presente reglamento ninguna unidad bomberil podrá pertenecer a más de un Cuerpo de Bomberos sean estos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, ni a /as instituciones que hacen parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Repuesta. La vulneración de este precepto, será causal de mala conducta tanto para la Unidad bomberil, como para el Comandante o quien haga sus veces y el Consejo de Oficiales, que admita un hecho de tal naturaleza.

ARTICULO 10. RETIRO DE SUS INTEGRANTES: Son causales de retiro de los integrantes de la Institución, las siguientes:

1. Retiro voluntario regularmente aceptado.

2. Por violación comprobada a los estatutos, al reglamento interno, al reglamento disciplinario y a la Ley 953 de 1997.

3. Por retiro honorifico.

4. Por muerte.

CAPITULO IV

DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCION

Son derechos, obligaciones, prohibiciones e inhabilidades del personal bomberil, las contenidas en los artículos 13, 15, y 16 del Decreto 953 de 1997.

ARTICULO 11. DERECHOS:

1. Disfrutar de Seguridad Social en la forma y condiciones previstas en la Ley

2. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones y participar en los concursos que le permitan obtener promoción dentro del servicio.

3. Participar en los programas de bienestar social que establezca la Institución o que promueva el Estado, el Departamento, El Municipio o cualquier ente Estatal o Privado.

4. Recibir un tratamiento cortes acorde con los principios básicos de las relaciones y derechos humanos.

5. Gozar de los estímulos, premios y licencias que establezca la Institución.

6. Los demás que señalen las Leyes, los reglamentos y los estatutos.

ARTICULO 12. OBLIGACIONES: Son obligaciones del personal de la Institución las siguientes.

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las Leyes, los reglamentos y el Estatuto de la Institución.

2. Desempeñar personalmente las funciones de su cargo, con diligencia, eficiencia, moralidad e imparcialidad.

3. Formular, coordinar o ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes de conformidad con las normas que los regulan.

4. Obedecer y respetar a sus superiores.

5. Observar y conservar la cortesía y respeto en las relaciones con sus compañeros y con el público en general. Custodiar y conservar toda la documentación, información, máquinas y demás bienes que tengan bajo su cuidado o que le sean asignadas para el cumplimiento del trabajo, evitando la pérdida, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.

6. Cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad de la Institución en general.

7. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

8. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo al desempeño de las funciones que le han sido asignadas.

9. Registrar en el departamento de personal su domicilio, dirección y dar aviso oportuno de cualquier cambio al respecto.

10. Denunciar los delitos, contravenciones o faltas de que tuviere conocimiento.

11. Ceñirse en sus actuaciones a los postulados de la buena fe.

12. Tener presente en todo momento los principios que gobiernan las buenas relaciones humanas.

13. Custodiar los bienes que están bajo su cuidado con ocasión de un siniestro.

14. Promover ante las autoridades competentes y con la autorización del representante legal las investigaciones penales o disciplinarias, contra quien o quienes hayan causado perjuicios con ocasión de los incendios o calamidades conexas, aportando las pruebas respectivas.

15. Cumplir las sanciones impuestas por los superiores.

16. Prestar el auxilio bomberil solicitado, aun estando por fuera del servicio obligatorio.

17. Respetar a los miembros de otros cuerpos de bomberos, sean Nacionales o extranjeros.

18. Respetar el conducto regular.

19. Rendir por escrito el informe de auxilio o servicio inmediatamente se regrese del operativo.

20. Tramitar oportunamente las solicitudes elevadas por los subordinados.

21. Prevenir y reprimir oportunamente las infracciones contra la disciplina.

22. Legalizar oportunamente los dineros recibidos por los avances, donaciones o a cualquier título.

23. Mantener cuidado en el aseo y presentación personal, así mismo que en la edificación de la Institución, dormitorio y en los elementos a su cargo.

24. Hacer uso del equipamiento cuando las circunstancias o los superiores así lo dispongan.

25. Presentarse al comando al finalizar, cada licencia, permiso o actividad desempeñada por mandato de éste.

26. Presentarse al comandante o al oficial de servicio al concluir la sanción o la actividad impuesta u ordenada con relación al servicio.

27. Acudir en ayuda del subordinado cuando por razones de equidad, justicia y bienestar, sea necesaria la intervención del superior.

28. Velar por el buen uso de los implementos a su cargo y de los demás integrantes de la Institución.

29. Prestar desinteresadamente los servicios a su cargo. No podrán cobrar suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación personal de cualquier naturaleza en contraprestación de los servicios de emergencia.

30. Atender en forma oportuna los llamados de emergencia que realice la comunidad, relacionados con lo dispuesto en el ARTÍCULO 22 de la Ley 1575 del 2012, e insertos en el CAPITULO II - ARTICULO VI.

31. Cumplir con diligencia, eficiencia y eficacia el servicio encomendado en el ARTÍCULO 22 de la Ley 1575 del 2012, e insertos en el CAPITULO II ARTICULO VI.

32. Desempeñar su función sin obtener o pretender beneficios a las contraprestaciones legales.

33. Observar el reglamento interno de la Institución.

34. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y los estatutos.

ARTICULO 13. PROHIBICIONES: Son prohibiciones las siguientes.

1. Realizar durante la jornada de trabajo bomberil actividades ajenas al ejercicio de sus funciones.

2. No concurrir a los lugares de trabajo a las horas señaladas o cuando sean requeridos y abandonar o suspender sus labores sin autorización previa.

3. Solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio por actos inherentes a su cargo.

4. Negar injustificadamente la prestación del servicio a que está obligado.

5. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

6. Dedicarse en el servicio o en la vida social a actividades que puedan comprometer la confianza del público.

7. Observar habitualmente una conducta que pueda comprometer la dignidad de la Institución.

8. Coartar por cualquier medio la libertad de opinión o sufragio de los subalternos.

9. Portar armas de cualquier clase dentro de la Institución o en las emergencias o servicios, a excepción de las que con autorización se tengan para la vigilancia del cuartel o se requieran para las emergencias.

10. Omitir o suministrar falsamente información que tenga incidencia en su vinculación al cargo.

11. Causar daño o perdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.

12. Usar en el sitio de trabajo o lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica, asistir al cuartel o emergencias en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes, o permanecer en tal condición.

13. El reiterado e injustificado incumplimiento de sus obligaciones laborales o del servicio voluntario.

14. Realizar proselitismo dentro de la Institución en deliberaciones políticas, raciales o religiosas o promoverlas.

15. Atacar la Institución o censurar públicamente a los superiores o cualquiera de sus integrantes.

16. Divulgar las deliberaciones y decisiones de la Institución o publicar sus documentos sin la autorización del comandante o del consejo de oficiales.

17. Abandonar durante la emergencia, la guardia, el puesto o la posición asignada antes de recibir orden de ser relevado.

18. Malversar los fondos y los recursos de la Institución.

19. Apropiarse en provecho propio o de un tercero de bienes de los particulares, en actos del servicio o fuera de él.

20. Abusar de autoridad y extralimitarse en el ejercicio de sus funciones.

21. Usar prendas, uniformes o insignias que no le correspondan o a las que no tiene derecho, igualmente usar prendas para actos impropios de la institución.

22. Incumplir los plazos estipulados en la rendición de cuentas fiscales y de contaduría, acatar órdenes de personas extrañas a la Institución durante las labores de emergencia o de servicio.

23. Representar a la Institución sin ser autorizado para tal efecto.

24. Permitir que unidades bomberiles no uniformadas o particulares viajen en las máquinas de la Institución, salvo los casos debidamente autorizados.

25. Prestar equipos o bienes de la Institución a personas o entidades sin la autorización del comandante u oficial de servicio.

26. Rendir informes, expedir comunicados sin previa comunicación del Comandante o quien lo represente.

27. Fumar, consumir bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas dentro de la Institución, dentro de los vehículos de la misma o dentro de las actividades del servicio.

28. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y estatutos.

ARTICULO 14. INHABILIDADES: Son inhabilidades del personal de la Institución las siguientes:

1. Hallarse en interdicción Judicial.

2. Haber sido condenado por delito, sancionado con pena privativa de la libertad excepto cuando se trate de delitos culposos.

3. Haber sido condenado por delitos contra el patrimonio.

4. Quienes se encuentren excluidos de la profesión de bomberos.

5. Haber sido destituido o suspendido en un cuerpo de bomberos, con ocasión de una falta disciplinaria.

6. La unidad que haya sido dado de baja con nota de mala conducta o indisciplina, no podrá ser dado de alta en otra institución bomberil.

CAPITULO V

ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

ARTICULO 15. DIRECCION Y ADMINISTRACION: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Espinal Tolima, será dirigido y administrado por el consejo de oficiales y el comandante.

ARTICULO 16. INTEGRACION: El Consejo de Oficiales es la máxima autoridad de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y está integrado por todos los oficiales en servicio activo con derecho a voz y voto y entre estos oficiales se designarán a los dignatarios de la institución.

El Consejo de Oficiales, elegirá a los siguientes dignatarios, Comandante, quien será el representante legal y al Subcomandante quien será el suplente en la representación legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios ante la ausencia temporal o definitiva del titular, y podrá asignarles su remuneración, si fuera el caso. Igualmente elegirá al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, por el mismo periodo del Comandante y Subcomandante. El Consejo de Oficiales elegirá a su vez al Revisor Fiscal, que será externo a la Institución de conformidad a su estructura organizacional por periodos anuales.

Para la conformación del consejo de oficiales deberá existir un número mínimo de siete (7) unidades con el rango de oficial con voz y voto, teniendo en cuenta que los dignatarios de un cuerpo de bomberos voluntarios, son, el comandante, subcomandante, presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal (es). No obstante, en el cuerpo de bomberos voluntarios en donde exista un número plural de oficiales, pero los mismos no sean suficientes para conformar el consejo de oficiales, entre estos oficiales existentes se seleccionará de las unidades activas de la institución, a los miembros restantes, a pesar de no tener el rango de oficial, respetando el orden jerárquico de los bomberos de Colombia para que se conforme el consejo de oficiales, los cuales fungirán a su vez como dignatarios. Elección que se deberá realizar cada cuatro (4) años, hasta que haya un mínimo de siete (7) unidades con el rango de oficial.

Parágrafo 1. En los cuerpos de bomberos voluntarios en donde no exista un número de mínimo dos (2) unidades con el rango de oficial, no existirá la posibilidad de conformar un consejo de oficiales, por lo tanto se elegirá entre todas sus unidades activas, a un consejo de dignatarios conformado por un comandante, subcomandante, presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, quienes fungirán como máxima autoridad y se elegirán en reunión de las unidades bomberiles activas, adscritas a la institución, teniendo como

prioridad a los que ostenten mayor rango, perfil académico, y talento humano. La elección del consejo de dignatarios deberá realizarse cada cuatro (4) años.

Parágrafo 2. Los Consejos de Oficiales o Consejos de Dignatarios según el caso, como máxima autoridad de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, deberán cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las leyes y reglamentos en materia Bomberil, así como las directrices que imparta la Junta Nacional de Bomberos y la Dirección Nacional de Bomberos, deben controlar y vigilar la estructura interna de éstos, toda vez que se trata .de entidades que prestan un servicio público esencial de alto riesgo y por ende les corresponde orientar, generar y exigir, de acuerdo con las normas establecidas, las gestiones y directrices administrativas, operativas, financieras, fiscales, técnicas y afines, conducentes al logro de los objetivos institucionales.

Parágrafo 3. La reunión de todas las unidades bomberiles activas en un cuerpo de bomberos voluntarios en donde no existan unidades con el rango de oficial, para la elección de los miembros del consejo de dignatarios, podrá ser convocada por el comandante, presidente o la mayoría absoluta de las unidades bomberiles activas de la institución, con el acompañamiento del delegado o coordinador ejecutivo del departamento o quien delegue el director de la DNBC. Si vencido el periodo de los dignatarios, no hubiese sido posible convocar a reunión de todas las unidades activas para la elección del nuevo consejo de dignatarios; la reunión la podrá convocar el delegado departamental, la cual será válida con el 80% de la totalidad /os miembros.

Parágrafo 4. Se deberá incluir en los estatutos respectivos que la elección de comandante y demás dignatarios se realice con dos (2) meses de anticipación al vencimiento de la inscripción de los mismos; de esta manera estos dignatarios elegidos con anticipación actuarán como electos y solo podrán posesionarse e iniciar sus funciones una vez la secretaría de gobierno departamental respectiva, o quien haga sus veces, expida la resolución en donde se reconocen como nuevos dignatarios, so pena de incurrir en sanción disciplinaria el presidente del consejo de oficiales por no convocar a elección.

Parágrafo 5. El Comandante, el Subcomandante y los demás dignatarios, serán elegidos para un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual por parte del consejo de oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso.

Parágrafo 6. En los Consejos de Oficiales donde existan cónyuges o compañeros permanentes entre sí, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, sólo uno de ellos podrá hacer parte de los dignatarios. Asimismo, en el evento en que algún miembro

de los dignatarios sea cónyuge o tenga grado de parentesco señalado anteriormente con algún miembro del Consejo de Oficiales, este miembro, tendrá voz más no voto. Para el caso de los consejos de dignatarios no podrá haber cónyuges o compañeros permanentes entre sí y ningún grado de parentesco entre los dignatarios en los términos señalados anteriormente.

Parágrafo 7. Grados de parentesco:



ARTICULO 17. FUNCIONES: Son funciones del Consejo de Oficiales, las siguientes:

1. Como máxima autoridad bomberil, le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la ley, los reglamentos y los estatutos.

2. Reglamentar la organización interna de la Institución.

3. Elegir democráticamente por un periodo de cuatro (4) años al comandante, Subcomandante al presidente, vicepresidente, tesorero y secretario quienes podrán ser reelegidos o ratificados en sus cargos por periodos iguales.

4. Elegir al revisor fiscal, por un periodo máximo de cuatro (4) años que podrá ser reelegible. El revisor fiscal debe ser ajeno a la institución y llenar los requisitos de la Ley tributaria.

5. Prestar colaboración al Comandante en el cumplimiento de sus funciones.

6. Desarrollar planes y programas, para la prevención de emergencias y desastres relacionados con la actividad.

7. Aprobar el presupuesto de la Institución presentado por el representante legal a más tardar en el mes de octubre.

8. En coordinación con el comandante establecer relaciones con los demás cuerpos de bomberos del País, nombrando los delegados que deben representar a la Institución en seminarios o congresos.

9. Expedir el reglamento interno y el Estatuto Disciplinario del Cuerpo de Bomberos.

10. Resolver oportunamente las consultas y cumplir funciones de cuerpo asesor del Comandante.

11. Decretar honores, conceder ascensos, distinciones y condecoraciones al personal de la Institución y a aquellas personas que le hayan prestado beneficios al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Espinal Tolima de acuerdo a la Ley 1575 del 2012, la resolución 0661 del 2014 y la resolución 1127 de 2018.

12. Determinar, de acuerdo con la infraestructura de la Institución, si se debe remunerar o no al Comandante.

13. Aprobar todo contrato o erogación que supere las facultades del representante legal.

14. Aprobar los balances presentados para su estudio y aprobación.

15. Estudiar los informes del Comandante y Subcomandante.

16. Conceder licencias y permisos a los dignatarios para ausentarse del cargo en temporadas superiores a quince días.

ARTÍCULO 18: EL PERIODO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE OFICIALES Y/O JUNTA DIRECTIVA comandante, subcomandante, presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal (es), revisor fiscal y tribunal

disciplinario es de cuatro (4) años, contados a partir del **16 DE JUNIO DEL AÑO 2015.**

ARTICULO 19. QUORUM. Para las sesiones del Consejo de Oficiales, ya sean ordinarias o extraordinarias el quórum será la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO 20. REUNIONES. El Consejo de Oficiales se reunirá en sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO 21. CONVOCATORIA. El consejo de Oficiales puede ser convocado por el presidente del Consejo de Oficiales, el comandante o por dos o más de sus integrantes. La convocatoria a las reuniones se puede hacer por notificación personal, verbal o presencial, con una antelación no inferior a ocho (8) días.

ARTICULO 22. ELECCION Y REQUISITOS PARA SER COMANDANTE. El Comandante de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios ejercerá la representación legal de la institución bomberil y el Subcomandante será el suplente en la representación legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios ante la ausencia temporal o definitiva del titular, quienes deben ser elegidos por el Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios, previo cumplimiento de los siguientes requisitos que deben ser verificados por el Coordinador Ejecutivo Departamental de Bomberos:

REQUISITOS. Para desempeñar el cargo de Comandante debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser apto física y sicológicamente, acreditando esta calidad mediante certificado médico expedido por el profesional respectivo, con una vigencia de mínimo de tres (3) meses al momento de su postulación.

2. Ser oficial activo operativo, con cinco (5) años de servicio ininterrumpidos.

3. Haber realizado y aprobado los cursos de Sistema Comando Incidentes para bomberos, Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos con actualización no mayor a tres (3) años, debidamente autorizados por la Dirección Nacional de Bomberos, quien generará el contenido curricular de los mismos en un tiempo no mayor de 6 meses, contados a partir de la vigencia de la presente resolución debiendo contar con el personal idóneo para este fin.

4. No tener edad superior a setenta (70) años.

5. Ser bachiller académico.

6. No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal y penalmente en los últimos cinco (5) años.

7. Los demás requisitos exigidos que determinen las leyes, decretos, y el presente reglamento.

Parágrafo 1. En los cuerpos de bomberos voluntarios, en donde no existan unidades con el rango de oficial, o a pesar de que existan, los mismos se encuentren inhabilitados o no deseen postularse para el cargo de comandante, este se elegirá de las unidades que se postulen así no ostenten el rango de oficial, siempre y cuando acrediten los demás requisitos señalados anteriormente.

Parágrafo 2. Entre los bomberos fundadores, con el apoyo del Coordinador Ejecutivo del Departamento, se seleccionará a quien deba asumir el cargo de Comandante en los Cuerpos de Bomberos en creación, sin que ello implique la asignación de un rango bomberil, pero se preferirá a quien tenga mayor aptitud, destreza, liderazgo y estudios académicos.

Parágrafo 3. Para el caso de los cuerpos de bomberos voluntarios con menos de cinco (5) años de creación, se podrá elegir una unidad sin el cumplimiento del requisito señalado en el numeral 2° del presente artículo, pero prefiriendo a quien tenga mayor aptitud, destreza, liderazgo y estudios académicos y formación bomberil.

Parágrafo 4. El comandante o el subcomandante, una vez cumpla setenta (70) años de edad, cesará automáticamente sus funciones como tal, debiendo el consejo de oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso, convocar a elección previo los requisitos exigidos.

Parágrafo 5. Se considera unidad operativa aquella persona no mayor de setenta (70) años, apta física y psicológicamente y que haya asistido y/o atendido emergencias en su Institución a criterio del Consejo de Oficiales, quien determinará el número de emergencias o servicios por año".

Parágrafo 6: FUNCIONES. Las funciones del Comandante se dividen en:

1. Operativas.
2. Disciplinarias
3. Gestión de proyectos
4. Administrativas.

Parágrafo 7: DESARR0LLO DE LAS FUNCIONES:

1. Deberá ejercer el mando activo de la Institución.

2. Representar la Institución en los actos administrativos y sociales.

3. Vigilar el estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos con observancia en la Constitución Nacional, manteniendo siempre la disciplina.

4. Sancionar las faltas violatorias a la disciplina y estatutarias de acuerdo con los estatutos y reglamentos disciplinarios.

5. Ordenar ejercicios, revistas y entrenamientos cada vez que lo considere necesario.

6. Presentar las necesidades del personal que se requieren en la planta orgánica.

7. Rendir informe trimestral sobre su gestión al consejo de Oficiales.

8. Participar activamente en capacitación del personal.

9. Estar en disponibilidad las veinticuatro horas del día para atender emergencias.

10. Hacer los respectivos relevos diarios o delegar a un oficial o suboficial.

11. Colaborar en la revisión de los servicios que se prestan en la Institución como parqueo, transporte de agua, conferencias de seguridad, creación de brigadas en las empresas estatales o privadas, dar el visto bueno a los recibos de caja menor y visar las cuentas presentadas por la Secretaría o Tesorería.

12. Por la necesidad del servicio, relevar al personal permanente en sus incapacidades o vacaciones.

13. Coadyuvar la elaboración de proyectos para el funcionamiento de la Institución.

14. Programar mensualmente un día para ornato y aseo general del cuartel.

15. Presidir o delegar en un oficial las reuniones semanales del personal bomberil.

16. Conceder licencias y permisos a los dignatarios para ausentarse del cargo en temporadas inferiores a quince días

17. Conceder licencias y permisos a las unidades bomberiles no dignatarios para ausentarse de las funciones por el término no mayor a un año.

18. Delegar bajo su entera responsabilidad funciones administrativas, operativas y disciplinarias en oficiales que reúnan los requisitos para ello.

19. Las demás funciones que le sean asignadas por el consejo de Oficiales y le impongan la ley, los estatutos y reglamentos de la Institución.

ARTICULO 23. DEL SUBCOMANDANTE. El Subcomandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios será elegido por el Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, de terna presentada por el Comandante electo dentro de los oficiales operativos que lo integren de conformidad con los requisitos y lineamientos señalados en el artículo anterior".

ARTICULO 24. REPRESENTACION LEGAL. El representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Espinal Tolima, deberá ser el Comandante y/o el Subcomandante y sus funciones son:

1. Representar jurídicamente a la Institución, en la ejecución de todo lo autorizado por el Consejo de Oficiales.

2. Informar oportunamente al Consejo de oficiales sobre todas las medidas y disposiciones que en virtud de sus atribuciones hubiere tomado durante el tiempo transcurrido desde la reunión inmediatamente anterior.

3. Representar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios El Espinal Tolima ante las autoridades judiciales, contencioso Administrativas, policivas, entidades gubernamentales o privadas, por sí o por intermedio de apoderado judicial, con las facultades de conciliar, transigir, desistir, sustituir reasumir y recibir.

4. Realizar compras y celebrar contratos que fuesen necesarios para el desarrollo, funcionamiento y administración de la Institución hasta los seiscientos (600) salarios mínimos mensuales legales vigentes, ello, siempre y cuando se disponga del presupuesto y no se comprometa el patrimonio de la Institución.

5. Las compras con excepción de las hechas por caja menor y los contratos autorizados tanto por el Comandante como por el Consejo de Oficiales, deberán reunir todos los requisitos de Ley.

6. Caja menor, Los gastos de caja menor que autorice el Comandante, no podrán exceder de dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes.

7. Presentar los informes que le solicite el consejo de Oficiales.

8. Constituir las garantías legales o fianzas que exijan la ley y el consejo de Oficiales para el Funcionamiento del cargo.

9. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses del cuerpo de bomberos voluntarios del El Espinal Tolima.

10. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el Consejo de Oficiales.

ARTÍCULO 25: DEL PRESIDENTE el nombramiento corresponderá al consejo de oficiales y/o junta directiva, será escogido dentro uno de sus miembros, su designación será por periodo de cuatro (4) años, podrá ser reelegido y sus funciones serán las siguientes:

- convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias del consejo de oficiales y/o junta directiva.
- presidir las reuniones del consejo de oficiales y/o junta directiva

ARTÍCULO 26: DEL SECRETARIO. El nombramiento corresponderá al Consejo de Oficiales, será escogido dentro uno de sus miembros, su designación será por periodos de cuatro (4) años, podrá ser reelegido, y sus funciones son las siguientes.

1. Gestionar el cumplimiento de acuerdos de conformidad con las instrucciones que reciba.

2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales.

3. Redactar las actas y custodiar los libros oficiales, así como el sello oficial. Redactar y firmar la correspondencia que deba mantener en el ejercicio de sus funciones.

4. Expedir certificados con el visto bueno del Comandante.

5. Organizar y dirigir el fichero y el archivo y todas las dependencias y ser responsable de la custodia de la documentación.

6. Informar al Comandante con la debida antelación a los días señalados para la celebración de las sesiones del Consejo de Oficiales, las listas de los asuntos sobre los que haya de deliberarse o tomar acuerdo, a fin de que aquél pueda elaborar con perfecto conocimiento el orden del día y cursar, según instrucciones y las convocatorias.

7. Velar por el buen funcionamiento de la Institución bomberil.

El Secretario General podrá ser destituido en cualquier momento por el Consejo de Oficiales, requiriendo este acuerdo el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de sus miembros.

ARTICULO 27. DEL TESORERO. El nombramiento corresponderá al Consejo de Oficiales, será escogido dentro uno de sus miembros, su designación será por periodos de cuatro (4) años, podrá ser reelegido, y sus funciones son las siguientes.

1. Ser responsable del manejo y cuidado de los dineros y bienes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Espinal Tolima.

2. Llevar los libros de Tesorería y de inventario diligenciados por sí o por intermedio de un auxiliar contable, al igual que los libros de contabilidad necesarios y debidamente actualizados.

3. Registrar los libros ante las autoridades competentes y de ley.

4. Conservar los comprobantes, los cuales deben cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley.

5. Constituir la garantía o fianza de manejo y mantenerla vigente para responder por los dineros y bienes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Espinal. El monto de la Póliza lo definirá el Consejo de Oficiales.

6. Ceñirse al plan único de cuentas ordenado por la Ley.

7. Elaborar por sí o por intermedio de un auxiliar contable los estados de resultados y demás informes periódicos que requiera el Cuerpo de bomberos Voluntarios del Espinal Tolima.

8. Firmar conjuntamente con el Comandante o el oficial que hubiere sido encargado del manejo administrativo, los documentos que impliquen el

uso del dinero, de bienes y previo el cumplimiento de los requisitos legales.

9. Rendir al Consejo de Oficiales en cada sesión un informe detallado sobre los movimientos de la Tesorería.

10. Recaudar dineros y reclamar oportunamente las donaciones que se le otorguen al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del El Espinal Tolima, a través de personas naturales o jurídicas sin antecedentes ilícitos.

11. Facilitar a los miembros del Consejo de Oficiales y a los funcionarios competentes los libros y documentos a su cargo para efectos de los arqueos necesarios y en la diligencia de la visita.

CAPITULO VI

ORGANO DE CONTROL REVISOR FISCAL

ARTICULO 28: REVISOR FISCAL. Del revisor fiscal. La revisoría fiscal, es el órgano de supervisión y control fiscal del cuerpo de bomberos voluntarios y está a cargo de un contador público titulado ajeno a la institución y debe reunir los requisitos exigidos por la ley. El nombramiento corresponderá al Consejo de Oficiales, su designación será por periodos de cuatro (4) años, podrá ser reelegido, y sus funciones son las siguientes.

1. Asegurarse que las decisiones del consejo de oficiales se ejecuten de conformidad a los estatutos, reglamentos y las leyes vigentes.

2. Efectuar los arqueos de los fondos y bienes, cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez cada trimestre.

3. Autorizar con su firma los inventarios y balances.

4. Informar oportunamente a las autoridades competentes, las irregularidades que no fueren corregidas oportunamente por el consejo de oficiales o por el comandante.

5. Comprobar por todos los medios, la veracidad de la información, la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares y de los soportes que se anexan.

6. Vigilar muy especialmente que la utilización de los equipos y bienes del cuerpo de bomberos sean usados correctamente solo para el beneficio de la comunidad y propia de la institución.

CAPITULO VII

REGIMEN ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO

ARTICULO 29. REGIMEN ADMINISTRATIVO. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios El Espinal Tolima, es una Institución sin ánimo de lucro, de utilidad común, creado el 8 de febrero de 1954 y se le reconoció personería jurídica mediante resolución número 461 del 15 de noviembre de 1965 y con NIT 890.701.049 - 8, reconocida como tal por la autoridad competente, organizada para la prestación del servicio Público esencial de gestión integral del riesgo en la prevención y control de incendios, la atención de incidentes con materiales peligrosos, rescates y demás calamidades conexas, hoy regida a lo establecido en la ley 1575 del 21 de agosto del 2012 y su reglamentación posterior, la resolución 0661 del 26 de junio del 2014, resolución 1127 del 24 de julio del 2018 emitida en el Ministerio del Interior.

Parágrafo. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios El Espinal Tolima, por ser una Institución democrática, las decisiones se tomarán por mayoría. Y para todos los efectos disciplinarios se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 953 de 1997, estatuto disciplinario interno y los parámetros señalados por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y los que en el futuro se aprueben.

ARTICULO 30. OBJETO DISCIPLINARIO. El reglamento de disciplina tiene por objeto asegurar la legalidad, moralidad, imparcialidad, responsabilidad, cooperación y eficiencia en la prestación del servicio público esencial de la actividad bomberil, mediante la aplicación de un sistema que regule la conducta de los bomberos.

ARTICULO 31. NOCION DE DISCIPLINA, La disciplina es la condición esencial para la buena marcha de la Institución bomberil e implica la Observancia de la Constitución Nacional, de las leyes, los decretos, reglamentos y estatutos que consagran los derechos, prohibiciones e inhabilidades

ARTICULO 32. CAMPO DE APLICACIÓN. Las normas disciplinarias, estatutarias y reglamentarias, se aplicarán a oficiales, suboficiales, bomberos, alumnos, personal civil y adjunto.

ARTICULO 33 MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA, la disciplina se mantiene cumpliendo los propios deberes y ayudando a los demás a cumplir los suyos.

Parágrafo 1. Crear el tribunal disciplinario con tres unidades activas de la institución, para lo cual se debe tener en cuenta su rango y capacidades.

Parágrafo 2. Del mantenimiento de la disciplina son responsables todos los miembros de la Institución.

ARTICULO 34. COMPETENCIA DISCIPLINARIA. Corresponde a los Oficiales, Suboficiales y bomberos, cumplir y hacer cumplir el reglamento interno y disciplinario: las infracciones disciplinarias se pondrán en conocimiento del comandante y tribunal disciplinario, quienes dispondrá lo pertinente.

Es competencia del Tribunal Disciplinario investigar e informar de los procesos disciplinarios al Comandante. Consejo de oficiales investigar y sancionar al Comandante y demás dignatarios.

ARTICULO 35 MEDIOS PARA ENCAUSAR LA DISCIPLINA. Los medios para encausar la disciplina pueden ser preventivos o correctivos. Los primeros se utilizan para mantenerla y fortalecerla y los segundos para establecerla cuando haya sido quebrantada.

ARTICULO 36. NOCION DE ORDEN. Orden es la manifestación expresa de autoridad competente que se debe observar. La orden debe ser legítima, lógica, oportuna, clara y precisa.

ARTICULO 37. CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN. El cumplimiento de la orden es obligatorio. Cuando el subalterno tenga dudas sobre su conveniencia, debe advertirlo al superior en forma respetuosa, de manera verbal o escrita, sin perjuicio del cumplimiento.

ARTICULO 38. NOCION DEL CONDUCTO REGULAR. El conducto regular es el medio empleado para transmitir órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales, a través de líneas de Mando de conformidad con la organización y jerarquía establecida dentro de la Institución.

ARTICULO 39. FUNCIONAMIENTO. El conducto regular debe observarse en línea ascendente o descendente. Cuando el subordinado reciba una orden directa debe cumplirla dando aviso a su superior inmediato.

ARTICULO 40. PRETERMISION. El conducto regular debe pretermitirse solamente ante hechos o circunstancias excepcionales de los que puedan derivar resultados perjudiciales.

CAPITULO VIII

PATRIMONIO

ARTICULO 41. CONSTITUCION DEL PATRIMONIO. El patrimonio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios El Espinal Tolima, estará constituido por:

1. Cuotas que aporten personas jurídicas o naturales.
2. Los bienes que en la actualidad posee y los que en el futuro adquiera.
3. Los aportes internacionales, nacionales, departamentales, municipales y particulares.
4. Las donaciones o herencias que reciba a cualquier título.
5. El producto de contratos o convenios celebrados con distritos, municipios, entidades territoriales indígenas, entidades estatales o particulares, personas jurídicas o naturales.
6. Los recursos provenientes del fondo Municipal, Departamental, Nacional y Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
7. Los recursos especiales de la Ley 1575 del 21 de agosto del 2012.

Parágrafo. Las donaciones procedentes de particulares deben tener plenamente identificadas sus procedencias.

ARTICULO 42. DESTINO DE RECURSOS. Los recursos Estales y de la dirección nacional de bomberos de Colombia, no podrán destinarse a fines distintos de lo expresado el objeto.

CAPITULO IX

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 43. DISOLUCION. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios El Espinal Tolima, se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de Instituciones de utilidad común y en particular, cuando el Concejo de Oficiales decida con voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción de los

fondos de su patrimonio. Igualmente el Cuerpo de Bomberos Voluntarios El Espinal Tolima, se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por la Secretaría de gobierno Departamental o por las causas legales establecidas.

Parágrafo. En concordancia con el presente artículo, en caso de disolución de la Institución, sus bienes patrimoniales, previamente cubierto el pasivo, pasarán a una Institución sin ánimo de lucro que cumpla similares fines dentro de la jurisdicción del Municipio de acuerdo con la ley 33 de 1987, decreto reglamentario 1831 del 6 de septiembre del 6 de septiembre de 1988, artículo 3, o Las siguientes causales:

1. Causales de Ley
2. Por imposibilidad de cumplir con los objetivos
3. Por agotamiento de recursos y patrimonio.

ARTICULO 44. LIQUIDACION. Cuando el Cuerpo de bomberos Voluntarios El Espinal Tolima, resuelva su disolución, en el mismo acto el Consejo de Oficiales con el quórum previsto en estos estatutos, procederá a nombrar liquidador, en caso de no llegar a un acuerdo con el nombre del liquidador, ejercerá como tal el representante legal del cuerpo de bomberos voluntarios del El Espinal Tolima e inscrito ante la autoridad competente.

El mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del El Espinal Tolima tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por la autoridad competente.

No obstante, si no existe Representante legal inscrito, designará el liquidador el gobernador del Departamento del Tolima.

ARTICULO 45. PUBLICIDAD. Con cargo al patrimonio económico del Cuerpo de Bomberos Voluntario El Espinal Tolima, el liquidador designado, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación Nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 46. APOYO PRESUPUESTAL. La Institución se acoge al título XI, capítulo 3, artículo 311 y 313 numeral 5 de la Constitución Nacional, para efectos de apoyo del presupuesto Municipal.

ARTICULO 47. REFORMA ESTATUTARIA. El presente Estatuto del Cuerpo de bomberos Voluntarios El Espinal Tolima, puede ser reformado o adicionado únicamente por el Consejo de Oficiales mediante dos (2) debates en sesiones distintas con un intervalo de tres (3) días mínimo calendario convocado exclusivamente para tal efecto.

La aprobación requiere de las dos terceras partes o mayoría de los Oficiales presentes con derecho a voto.

PARAGRAFO 1. En cada reforma o adición estatutaria a futuro se dejará constancia escrita dando crédito a los Oficiales firmantes y que figuran en esta reforma.

PARAGRAFO 2. Copia oficial de la reforma de los Estatutos debe ser remitida a la Secretaría de Gobierno del Departamento del Tolima para cumplir con todos los trámites legales del caso.

ARTICULO 48 El consejo de Oficiales consiente de la necesidad de actualizarlo a las disposiciones y reglamentación legal que regula la actividad Bomberil de Colombia, acuerda que la Institución se regirá por estos Estatutos con estricta adhesión a lo dispuesto en la ley 1575 del 21 de agosto del 2012, la resolución número 0661 del 26 de junio del 2014 y la resolución 1127 del 24 de julio del 2018 emitida por el Ministerio del Interior y de Justicia y demás normas que en el futuro sancione el gobierno con respecto a la dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

ARTICULO 49. DEROGATORIA. Quedan derogadas todas las disposiciones que le sean contrarias al presente Estatuto

COMUNIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Dado en el Cuerpo de bomberos Voluntarios de El Espinal Tolima a los diecisiete (17) días del mes de marzo del dos mil diecinueve (2019).

VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

CONSEJO DE OFICIALES

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EL ESPINAL TOLIMA



CAPITAN. CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR
Comandante



CAPITAN. ALFONSO CARDOSO REINA
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EL ESPINAL - TOLIMA.

HACE CONSTAR:

Que los presentes Estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios El Espinal Tolima, recibió los dos (2) debates en sesiones distintas, con intervalos superiores a tres (3) días calendarios, como las correcciones solicitadas por la Gobernación del Tolima en una única reunión para ello y que fue convocado presencialmente y exclusivamente para ello de acuerdo al Artículo 47 del Capítulo X de los Estatutos.

Espinal, Tolima, marzo 17 del 2019

Capitán. ALFONSO CARDOSO REINA
Secretario

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14954610796

(415)7707212489984(8020) 000001495461079 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 0 4 9	8	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Espinal 2 6 8

41. Dirección principal
CL 7 5 65 BRR CENTRO

42. Correo electrónico bomberos.espinal@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 3 3 5 2 0	6 0 8 2 4 8 3 8 1 0	3 1 3 8 9 3 4 3 4 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 4 2 3	1 9 6 5 1 1 1 5	9 4 9 9	1 9 6 5 1 1 1 5			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

04- Impto renta y compl. régimen especial 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código 2 3									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 10 - 06 / 15 : 35: 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre YEPES TOVAR CARLOS ALEJANDRO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
80.425.736
APELLIDOS
YEPES TOVAR
NOMBRES
CARLOS ALEJANDRO
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO
26-SEP-1972
FLORENCIA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.90
O+
M
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
15-ABR-1991 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2904600-00207143-M-0080425736-20100104
0019539087A 1
6480101832

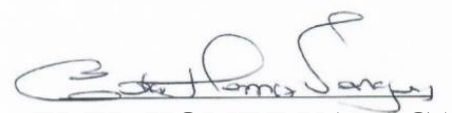
EDER HOMEZ VANEGAS
CONTADOR PÚBLICO
C.C. 5.992.272
T. P. No 46838-T

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL – TOLIMA NIT: 809.701.049-8

CERTIFICA:

Que la Entidad a la fecha; se encuentra a paz y salvo con los aportes correspondientes a: riesgos profesionales, pensión correspondiente al periodo 08-2024, salud correspondiente al periodo 09-2024, caja de compensación, i.c.b.f., Sena, consignados oportunamente; registros que se encuentran en los libros contables, pago realizado el 5 de Septiembre de 2024, tal y como lo indican las normas sobre el pago de estos aportes.

Expedida en el Espinal, a los Quince (15) días del mes de Septiembre de 2024.



EDER HOMEZ VANEGAS
REVISOR FISCAL
T. P. NO 46838-T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.992.272

HOMEZ VANEGAS
APELLIDOS

EDER
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-1968
ROVIRA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

01-DIC-1987 ROVIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-2900100-63157981-M-0005992-20070428 02140 07 11 M 02 229051600



JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

46838-T

EDER
HOMEZ VANEGAS
C.C. 5992272
RES. INSCRIPCION 30 DEL 21/03/1996
UNIVERSIDAD DE IBAGUE

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

274221 54927